



SEGURO DE TERRORISMO

AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES

SUCURSAL ESTATAL

2024



Objeto del seguro

Durante la vigencia de la póliza, **la compañía asegura las embarcaciones fluviales de servicio público y/o vehículos automotores de servicio público de uso terrestre contra pérdidas totales o parciales, cubriendo únicamente el casco de los vehículos.**

Estas pérdidas pueden ser resultado de huelgas, asonadas, amotinamientos, conmociones civiles y/o actos de terrorismo. El terrorismo está limitado a aquellos perpetrados por grupos subversivos, grupos armados organizados GAO, grupos armados organizados al margen de la ley, o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto o delincuencia común.



¿Cuándo opera?

La póliza opera cuando los hechos ocurran en todas las vías nacionales, departamentales, rurales, urbanas y veredales, cuando los vehículos públicos se encuentren prestando servicio.

Serán objeto de cobertura vehículos cuando no se encuentren prestando servicio en vías a cargo de INVIAS y la ANI.

Coberturas de la póliza



Pérdidas totales.



Gastos de grúa y protección del vehículo asegurado.



Pérdidas parciales.



Accesorios

Se cubrirán los siguientes elementos: baño y aire acondicionado, equipos de seguimiento satelital y vidrios. Estas coberturas se ofrecen sin menoscabo de otras relacionadas en la póliza y de acuerdo con los términos, extensiones y limitaciones incluidas en la misma.



Lucro cesante.

Nota: Coberturas aplican por eventos descritos en la cobertura de la póliza.

Circunstancias especiales

Cuando se presenten circunstancias especiales determinadas por el Gobierno Nacional, durante el período establecido, se aplicarán coberturas especiales, siendo relevantes:



No aplicación de deducibles.
Es decir, se indemnizará al 100%.

Procedimiento reclamaciones

En caso de verse afectado algún vehículo por los eventos descritos en la póliza se deberá dar aviso de reclamación a través de **#345** o del correo **contactenos@previsora.gov.co** aportando los siguientes documentos:

Pérdida total daños

Documentos básicos comunes para cualquier reclamación:

1

Constancia del comando de las fuerzas armadas y/o de policía correspondiente a la jurisdicción donde se haya cometido el hecho, en la que se certifique el grupo o denominación al cual se le atribuye la autoría de los hechos. Además, se deben registrar las características del vehículo que sufrió el daño o pérdida, incluyendo el número de placa, el número de chasis y el número de motor.

2

Certificado de tradición expedido por la autoridad competente donde conste el registro automotor, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación.

3

Fotocopia de la tarjeta de propiedad.

4

Copia al carbón o fotocopia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, donde se registren las características del vehículo que sufrió el daño o pérdida, como: número de placa, número de chasis y número de motor.

Una (1) cotización por concepto de la reparación en donde se detalle el valor de la mano de obra y el costo de cada uno de los repuestos afectados.

5

6

Declaración juramentada del propietario del vehículo en la cual manifieste que el mismo no se encuentra asegurado con otra compañía por el riesgo amparado. En caso de estarlo, deberá aportar fotocopia de la respectiva póliza, con sus condiciones generales y particulares vigentes a la fecha del siniestro.

Constancia de paz y salvo con la respectiva administración de impuestos por concepto de gravámenes de rodamiento sobre el vehículo.

7

8

Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente en el momento de ocurrencia del evento. En caso de ser un vehículo con matrícula extranjera y que entra legalmente al país, se reemplaza por la póliza andina de responsabilidad vigente al momento de ocurrencia del siniestro y que trata el Acuerdo de Cartagena.

Documentos vigentes que habilitan la operación y que apliquen según el caso a la fecha del evento, como son: tarjeta de operación, permisos de operación y de salida del área de operación según el caso para los vehículos de servicio público de pasajeros y los que estén determinados para el servicio público de carga, expedidos con anterioridad a la fecha de ocurrencia del evento.

9

Documentos adicionales únicamente en el caso de que el vehículo se encuentre bajo las siguientes condiciones especiales.

A

Un (1) avalúo comercial del vehículo, emitido por concesionario acreditado o, en su defecto, de firmas especializadas para tal efecto, sólo en los casos que el vehículo no figure en la tabla de Fasecolda.



B

En caso de que el automotor afectado sea un vehículo importado, o se haya realizado cambio de motor se debe aportar el certificado de la DIAN, manifiesto de importación, registro de importación, factura de compra expedida por el concesionario, ensambladora o vendedor del país de origen.



C

En caso de que el automotor afectado sea un vehículo "saneado", deberá aportarse la declaración de saneamiento y la factura de compra expedida por el concesionario vendedor del país de origen y la constancia emitida por la autoridad competente de dicho país en donde se mencione que no es solicitado por algún proceso judicial.



D

Cuando el propietario afectado sea una compañía de financiamiento comercial, debe existir una comunicación de dicha entidad autorizando al usuario tramitar la indemnización de la reclamación. Esto aplica sólo en caso de reclamaciones por pérdida total.



E

Tarjeta de propiedad a nombre de la compañía aseguradora, los recibos de pago de impuestos y el "sin pendientes", para lo cual la compañía firmará previamente el respectivo traspaso. Esto aplica sólo en los casos de pérdida total.





Pérdida parcial de daños.

- a.** Los documentos que apliquen de los enunciados anteriormente, excepto el traspaso de propiedad del vehículo y la comunicación de la compañía de financiamiento.
- b.** Los documentos para siniestros de automóviles cuyos montos no superen los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes y mientras se encuentre activa la condición de circunstancias especiales serán los siguientes:
 - Constancia del comando de las fuerzas armadas y/o de policía en cuya jurisdicción se haya cometido el hecho, certificando el grupo o denominación responsable. También se debe incluir la descripción del vehículo afectado, detallando el número de placa, número de chasis y número de motor.
 - Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
 - Una (1) cotización o factura que especifique el costo de la mano de obra y de cada repuesto afectado en la reparación, junto con imágenes o fotografías del daño.
 - Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente al momento del evento. En el caso de vehículos con matrícula extranjera que ingresan legalmente al país, se requiere la póliza andina de responsabilidad válida al momento del siniestro, conforme al Acuerdo de Cartagena.



PREVISORA

SEGUROS

#345

CONTÁCTANOS
desde tu celular

Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554

